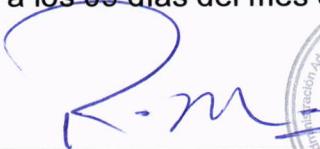


CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SE SUSCRIBIO TRES (03) CONTRATO.**

PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE	
1	ADUANAS-GNAF-021-2022	RESOLUCION N. ADUANAS-SNG-019-2020 CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCION Y HABILITACION DE MODULOS DE ATENCION TIM EN LA ADUANA DE GUASAULE	EN EJECUCION	CONTRATO	OBSERVACION: CON REFERENCIA A LOS ENLACES SE HACE LA ACALARACION QUE LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRA HONDUCOPRA 1.0 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO Y POR ESA RAZON NO SE PROPORCIONAN LOS MISMOS
2	ADUANAS-GNAF-030-2022	RESOLUCION N. ADUANAS-SNG-021-2022 ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLÓGICO.	EN EJECUCION	CONTRATO	OBSERVACION: CON REFERENCIA A LOS ENLACES SE HACE LA ACALARACION QUE LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRA HONDUCOPRA 1.0 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO Y POR ESA RAZON NO SE PROPORCIONAN LOS MISMOS
3	ADUANAS-GNAF-031-2022	RESOLUCION N. ADUANAS-SNG-021-2022 ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLÓGICO.	EN EJECUCION	CONTRATO	OBSERVACION: CON REFERENCIA A LOS ENLACES SE HACE LA ACALARACION QUE LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRA HONDUCOPRA 1.0 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO Y POR ESA RAZON NO SE PROPORCIONAN LOS MISMOS

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 09 días del mes de enero del 2023.


JOSE ROBERTO MEJIA AGÜERO
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SE SUSCRIBIO TRES (03) CONTRATO.**

• PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE	
1	ADUANAS-GNAF-021-2022	RESOLUCION N. ADUANAS-SNG-019-2020 CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCION Y HABILITACION DE MODULOS DE ATENCION TIM EN LA ADUANA DE GUASAULE	EN EJECUCION	CONTRATO	OBSERVACION: CON REFERENCIA A LOS ENLACES SE HACE LA ACALARACION QUE LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRA HONDUCOPRA 1.0 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO Y POR ESA RAZON NO SE PROPORCIONAN LOS MISMOS
2	ADUANAS-GNAF-030-2022	RESOLUCION N. ADUANAS-SNG-021-2022 ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO.	EN EJECUCION	CONTRATO	OBSERVACION: CON REFERENCIA A LOS ENLACES SE HACE LA ACALARACION QUE LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRA HONDUCOPRA 1.0 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO Y POR ESA RAZON NO SE PROPORCIONAN LOS MISMOS
3	ADUANAS-GNAF-031-2022	RESOLUCION N. ADUANAS-SNG-021-2022 ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO.	EN EJECUCION	CONTRATO	OBSERVACION: CON REFERENCIA A LOS ENLACES SE HACE LA ACALARACION QUE LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRA HONDUCOPRA 1.0 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO Y POR ESA RAZON NO SE PROPORCIONAN LOS MISMOS

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 09 días del mes de enero del 2023.

JOSE ROBERTO MEJIA AGÜERO
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-021-2022 "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN TIM EN LA ADUANA DE GUASAULE".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para, 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte el señor **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1976-08235 y R.T.N. 05011976082354; actuando como Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. de R.L. de C.V (SERPIC)**; tal como lo acredita con el instrumento número doscientos ochenta y cinco (285) de fecha veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2016, autorizada por la notaría VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL, con registro en la Corte Suprema de Justicia con número 1408, miembro inscrito en el Colegio Abogados de Honduras con carnet de colegiación profesional número 4341, inscrita con matrícula 67294 del registro de Mercantil de Francisco Morazán con facultades suficientes para la celebración de este acto, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: "**EL CONTRATISTA**"; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de "**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN TIM EN LA ADUANA DE GUASAULE**", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-019-2022, DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-015-2022, "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN TIM EN LA ADUANA DE GUASAULE"** a la empresa: **CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V**; quedando sujetos a las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "**EL CONTRATANTE**" declara que, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en la ley, procedió a promover mediante Licitación Pública No. **LPN-ADUANAS-015-2022** correspondiente a la "**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN TIM EN LA ADUANA DE GUASAULE**" y con base en el informe de recomendación de adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación con fecha veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2022, se emitió la resolución de adjudicación **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-019-2022, DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022); CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente

contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-015-2022., los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V. CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo plasmado por la empresa oferente, así como lo establecido en el pliego de condiciones (**Oferta de la Empresa CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V., y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora**). por lo que, "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar lo que se detalla a continuación:

CONSTRUCTORA SERPIC S DE R.L DE CV

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	Limpieza y desmonte de capa vegetal incluye corte de ramas del lugar donde se instalarán los módulos (contenedores) de atención TIM	M2	40.00	L. 134.77	L. 5,390.91
1.02	Trazado y marcado con equipo tradicional, Para la Ubicación de los Módulos TIM	ML	120.00	L. 169.32	L. 20,318.32
1.03	Desmontaje de malla ciclón y tubería metálica existente área donde se ubicarán los dos módulos(contenedores) de ingreso a Honduras	ML	60.00	L. 181.26	L. 10,875.85
1.04	Botado material (incluye material demoliciones, ramas de los árboles, material de excavaciones y botado de cualquier otro material producto de la construcción del proyecto)	M3	80.00	L. 219.75	L. 17,579.66
2.00	DEMOLICIONES				
2.01	Demolición de módulos TIM existentes (incluye desmontaje de sistema eléctrico, ventanas, puertas y gradas de acceso, estructura de techo, demolición de bordillo y remoción de capa de grava existente, demolición de cimentación) Área de demolición aproximada es de 80 m2 por cada módulo, total 2 módulos uno de ingreso al país y uno de salida	UNIDAD	2.00	L. 11,018.63	L. 22,037.26
2.02	Ranuración de pavimento Hidráulico para ubicación de la cimentación de los módulos TIM	M2	36.00	L. 233.47	L. 8,404.80
2.03	Demolición de bordillo de 0.15 x 0.15 (incluye remoción de varilla de refuerzo y resane en área donde se ubicaba el bordillo)	M2	36.00	L. 275.26	L. 9,909.24
2.04	Ranuración de pavimento hidráulico para instalación de tubería de 1/2" para abastecimiento de agua potable en cada módulo de atención TIM, incluir excavación a una profundidad de 40 cm	M2	100.00	L. 381.12	L. 38,112.48
2.05	Ranuración de pavimento Hidráulico para instalación de tubería de 4" que será conectada del baño de los modulo hasta la instalación de cada Biodigestor. Incluir excavación a una profundidad de 40 cm	M2	70.00	L. 381.12	L. 26,678.74



2.06	demolición de muro de bloque en mal estado altura de 60 cm y demolición de bordes de gradas.	M2	80.00	L. 168.94	L. 13,514.89
3.00	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
3.01	fundición de Pavimento concreto Hidráulico de 3000 PSI después de demolición de módulos TIM tanto de entrada como de salida. Espesor de 20 cm, incluye conformación del terreno previo la fundición	M2	220.00	L. 1213.86	L. 267,049.24
3.02	fundición y ampliación de rampa de acceso con concreto hidráulico de 3000 PSI para paso vehicular de cargar pesada espesor 20 cm con varilla de refuerzo de 3/8. Incluye conformación del terreno previo la fundición	M2	25.00	L. 1592.90	L. 39,822.39
4.00	CIMENTACIONES				
4.01	Excavación para cimentación de Mampostería de piedra de ripio para bases de cimentación de los módulos TIM profundidad según plano (0.99 m)	M3	35.00	L. 218.35	L. 7,642.35
4.02	Cimentación de mampostería de piedra de ripio (nota la cimentación debe de quedar a nivel con la calle de concreto hidráulico existente, dejando un acabado fino en área de cimentación superficial) ver plano de detalle de cimentación	M3	35.00	L. 3534.95	L. 123,723.13
4.03	Firme de concreto 3000 PSI espesor de 15 cm en área de demolición de pavimento de concreto Hidráulico para instalación de agua potable con tubería de 1/2" SDR-13.5, incluir relleno con material selecto debidamente compactado	M2	100.00	L. 1,215.26	L. 121,526.02
4.04	Firme de concreto de 3000 PSI espesor de 20 cm en área de demolición de pavimento de concreto Hidráulico para instalación de tubería de 4" sdr 41 incluir relleno con material selecto debidamente compactado	M2	70.00	L. 1,421.84	L. 99,528.46
4.05	Excavación para cimentación de muro de mampostería a una profundidad de 40 cm	M3	10.00	L. 184.92	L. 1849.21
4.06	Muro de mampostería de piedra de ripio incluye repello y pulido de caras visibles (Alto 1 m desde base de excavación con un ancho de 0.2 m) el área visible solo será de 0.6 metros	M3	23.00	L. 3,636.11	L. 83,630.60
4.07	Construcción de borde de gradas existente con fundición de piedra de ripio incluye repello y pulido de caras visibles.	M2	9.60	L. 463.87	L. 4453.14
5.00	ELEMENTOS ESTRUCTURALES				
5.01	Suministro e instalación de 6 contenedores de 20 pies los cuales deberán estar en óptimas condiciones sin presencia de oxido y corrosión, ni fisurado, tampoco deberá presentar golpes o abolladuras lo cuales serán habilitados como módulos de atención TIM, los cuales serán ubicados en las bases metálicas previamente cimentadas	UNIDAD	6.00	L.192,913.09	L.1,157,478.53



5.02	Suministro e instalación de base metálica con tubo estructural de 4" chapa 16, con pintura anticorrosiva a dos manos (ver imágenes de planos)	UNIDAD	18.00	L. 8,733.83	L. 157,208.97
5.03	Suministro e instalación de gradas metálicas con huella antiderramantes de 30 cm de ancho con pasamanos de tubo estructural cuadrado de 1 -1/2 "pulgada altura de 1.35 metros, ancho aproximado de 1.30 m incluye pintura anticorrosiva a dos manos	UNIDAD	6.00	L. 15,778.23	L. 94,669.39
6.00	PUERTAS Y VENTANAS				
6.01	Suministro e instalación de puerta metálica de lámina troquelada de 1.00 m x 2.10 m, con pintura anticorrosiva a dos manos, incluye contramarco, bisagras, llamador y llavín de alta durabilidad	UNIDAD	6.00	L. 11,840.50	L. 71,043.00
6.02	Puerta termoformada de 0.9 m x 2.10 m, incluye contramarco, bisagras y llavín y demás accesorios para su correcta instalación	UNIDAD	6.00	L. 6,756.05	L. 40,536.30
6.03	Suministro e instalación de ventanas de atención de 1.10 x 1.50, material de aluminio color blanco (incluye marco de ángulo para su correcta instalación) ver detalle en plano	UNIDAD	12.00	L. 9,890.30	L. 118,683.60
6.04	Polarizado de ventanillas (visible de adentro hacia afuera para reducir el reflejo ocasionado por los rayos solares	M2	15.00	L. 696.50	L.10,447.50
7.00	TABLA YESO				
7.01	Pared de tabla yeso para división de baños (en los seis contenedores de 20 pies) incluye perfilera para su instalación	M2	31.12	L. 915.76	L. 28,498.40
7.02	Pared de tabla yeso instalada en paredes internas del contenedor con su respectiva perfilera y materiales necesarios para su correcta instalación. (Seis contenedores de 20 pies)	M2	306.00	L. 687.58	L. 210,400.97
7.03	Cielo falso de tabla yeso con su respectiva perfilera y materiales necesarios para su correcta instalación	M2	89.30	L. 709.04	L. 63,317.00
8.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
8.01	Suministro e instalación de acometida eléctrica AWG #6, para circuito de iluminación y fuerza incluye cable eléctrico, conectores, Mufa y abrazaderas y conexión hasta centro de carga de 4 espacios (instalación en los 6 módulos TIM) la instalación se debe hacer de manera individual a cada modulo	ML	225.00	L. 766.15	L. 172,383.75
8.02	Suministro e instalación de acometida eléctrica AWG #4, para circuito de aires acondicionados incluye cable eléctrico, conectores, Mufa y abrazaderas y conexión hasta centro de carga de 2 espacios (instalación en los 6 módulos TIM) la instalación se debe hacer de manera individual a cada modulo	ML	225.00	L. 596.20	L. 134,145.90



8.03	Suministro e Instalación de centro de carga principal de 2 espacios, Square D, empotrado en pared, incluye interruptor principal, Breakers (2 de 30 amperios), accesorios para su instalación y fijación. H=2.00 m. Ranurado y resane en las paredes de tabla yeso (centro de carga para circuito de aires acondicionados)	UNIDAD	6.00	L. 2,758.14	L. 16,548.84
8.04	Suministro e Instalación de centro de carga principal de 4 espacios, Square D, empotrado en pared, incluye interruptor principal, Breakers (4 de 15 amperios), accesorios para su instalación y fijación. H=2.00 m. Ranurado y resane en las paredes de tabla yeso (centro de carga para circuito de fuerza, iluminación y centro de datos)	UNIDAD	6.00	L. 3,412.85	L. 20,477.10
8.05	Suministro e instalación de Interruptor de Luz 15A/20A 120V [doble] color blanco. En área de oficina de atención Incluye caja de 2x4 ranurado, sellado ductería y cableado y cualquier otro material necesario para su correcta instalación	UNIDAD	6.00	L. 1,601.95	L. 9,611.70
8.06	Suministro e instalación de Interruptor de Luz 15A/20A 120V [sencillo] área de baño. Incluye caja de 2 x 4 ranurado, sellado ductería y cableado y cualquier otro material para su correcta instalación; color blanco.	UNIDAD	6.00	L. 1,443.15	L. 8,658.89
8.07	suministro e instalación de Tomacorriente doble polarizado 120V 20A para circuito de fuerza de área de atención y data center. Incluye caja de 2 x 4, ranurado, sellado ductería y cableado y cualquier otro material para su correcta instalación. color blanco.	UNIDAD	24.00	L. 1,323.35	L. 31,760.40
8.08	suministro e instalación de Tomacorriente doble polarizado 120V 20A para aires acondicionados. Incluye caja de 2 x 4, ranurado, sellado ductería y cableado y cualquier otro material para su correcta instalación. color blanco.	UNIDAD	6.00	L. 2,089.50	L. 12,537.00
8.09	Instalación, suministro, conexiones mecánicas, montaje de Aire Acondicionado Mini Split de 12,000 Btu Incluye dispositivos electrónicos de control, circuito de refrigeración, canalización flexible para exterior con conectores BX y cableado hasta unidad, ducto de PVC para drenaje; estructura, soportes y todos los accesorios necesarios para dejar en pleno funcionamiento el sistema. incluir protectores de sobre tensión periféricos para cada aire acondicionado, el drenaje se conectará a la alcantarilla de aguas lluvias más cercana	UNIDAD	6.00	L. 19,710.95	L. 118,265.70

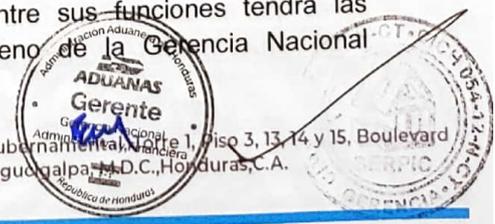


8.10	Suministro e instalación LAMPARA LED 2X2 SUPERFICIAL 9W 120V 6500K LUZ BLANCA, Incluye (herrajes, cable eléctrico y ductería hasta panel eléctrico)	UNIDAD	12.00	L. 3,482.50	L. 41,790.00
8.11	Suministro e instalación de focos ahorrativo en área de baños (incluye, herrajes, ductería y cableado eléctrico hasta panel eléctrico)	UNIDAD	6.00	L. 1,880.55	L. 1,283.30
8.12	Suministro e instalación de focos para exterior sobre ventanilla de atención (incluye, herrajes, ductería y cableado eléctrico hasta panel eléctrico) y canasta de protección	UNIDAD	6.00	L. 2,019.85	L. 12,119.10
9.00	PISO				
9.01	Suministro e instalación de piso de cerámica color Beige de 0.3 x 0.3 incluye pegamento y fraguador	M2	85.00	L. 867.49	L. 73,736.71
9.02	Zócalo de vinil color gris	ML	120.00	L. 126.41	L. 15,169.77
10.00	PINTURA EN PAREDES				
10.01	Pintura en paredes exteriores anticorrosivo color blanco a dos manos	M2	265.00	L. 174.13	L. 46,143.13
10.02	Pintura de aceite color blanco interior a dos manos incluye pintura en cielo falso	M2	405.00	L. 132.34	L. 59,550.75
10.03	Pintura en paredes exterior aceite color azul turquesa a dos manos, H=1.20 m en las 4 paredes exteriores	M2	120.00	L. 174.13	L. 20,895.00
10.04	Pintura en paredes interior aceite color azul turquesa a dos manos H=1.20 en las paredes interiores	M2	150.00	L. 132.34	L. 19,850.25
11.00	ESTRUCTURA DE TECHO				
11.01	Suministro e instalación de techo de lámina de Aluzinc color natural calibre 26 incluye estructura de techo con tubo estructural sobre contenedor pintada con anticorrosivo a dos manos, con pendiente de 10%	M2	90.00	L. 1656.36	L. 149,072.45
12.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
12.01	Suministro e instalación de tubería de agua potable de 1/2" SDR-13.5 incluye accesorios necesarios para su correcta instalación (incluir prueba hidrostática) la conexión debe abastecer los tanques de cada módulo, lavamanos e inodoros la conexión debe ser desde tubería ubicada en área de posterior del edificio administrativo	MI	300.00	L. 102.91	L. 30,872.36
12.02	Suministro e instalación de tubería de 4" SDR-41 incluye pegamento y accesorios necesarios para su correcta instalación hasta el biodigestor	MI	130.00	L. 356.65	L. 46,364.47
12.03	Suministro e instalación de biodigestores de 600 litros y caja de lodos incluye excavación y relleno con material del sitio	UNIDAD	6.00	L. 53,407.62	L. 320,445.72
12.04	suministro e instalación de Lavamanos de pedestal color blanco (incluye accesorios necesarios para su instalación)	UNIDAD	6.00	L. 6,801.32	L. 40,807.94



12.05	Suministro e instalación de inodoro ahorrador de agua color blanco (incluye accesorios para su conexión)	UNIDAD	6.00	L. 7,644.09	L. 45,864.53
12.06	Suministro e instalación de tanque elevado de 750 litros tricapa con su respectivo filtro incluye estructura de montaje sobre techo de contenedor, incluir accesorios para su instalación y válvula de control	UNIDAD	6.00	L. 14,522.03	L. 87,132.15
12.07	Suministro e instalación de extractor de olores en área de baño de 1.30 m x 2.44 m (incluye accesorios para su conexión) debe ser de buena calidad y alta durabilidad	UNIDAD	6.00	L. 5,446.63	L. 32,679.78
12.08	Suministro e instalación de bomba de agua de 1 hp (incluye tubería y accesorios para su conexión y tanque Hidroneumático) debe incluir instalación eléctrica, ranurado y sellado de paredes.	UNIDAD	1.00	L. 36,879.68	L. 36,879.68
13.00	INSTALACIÓN DE RED DE DATOS				
13.01	Habilitación de 24 puntos de red (teniendo en cuenta que por cada módulo se habilitaran 4 puntos) la descripción de esta actividad se adjunta en el pliego de términos de referencia	UNIDAD	24.00	L. 3,482.50	L. 83,580.00
13.02	Habilitación de interconectividad de datos entre Centro de Datos de Aduana Guasaule y Módulos de Tim	UNIDAD	6.00	L. 5,572.00	L. 33,432.00
14.00	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN				
14.01	Señalización de piso (7 rótulos) y Señalización aérea (2 rótulos) indicado la ubicación de cada módulo, instalación de reductores de velocidad (4 reductores), en caso de la instalación de los rótulos se debe incluir sus bases de cimentación para darle rigidez a la estructura, excavación y relleno con material del sitio, así como fundición de concreto de sus bases	GLOBAL	1.00	L. 81,030.81	L. 81,030.81
14.02	Señalización con pintura de alto tráfico en línea continua con ancho de 10 cm color amarillo	ML	400.00	L. 146.27	L. 58,506.00

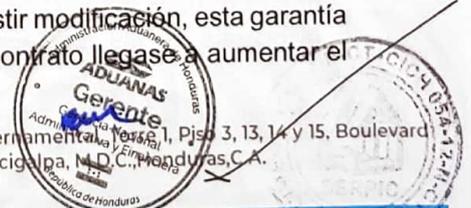
En el ítem, 6.04 la empresa únicamente licito 15 M2 cuando la cantidad correcta es de 18 m2, se les hizo la aclaración según oficio ADUANAS-GNAF-035-2022, al oferente CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V. a lo que ellos contestaron que Sí asumirán el costo de los 3 M2 faltantes, por lo que el presupuesto original presentado no se modifica, pero si se modifica la cantidad de obra. **CLAUSULA CUARTA:** El trabajo descrito en la cláusula que antecede incluirá lo señalado en las especificaciones técnicas que se aluden en el cuadro que precede y las que forman parte del soporte de este contrato, así como la mano de obra, suministro de materiales y equipo de construcción. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 1)Garantía de cumplimiento equivalente al 15%; 2) Constancia vigente de la Procuraduría General de la Republica; 3)Constancia Vigente Solvencia Fiscal; 4) Copia Pin SIAFI. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la **UNIDAD DE COORDINACIÓN EXTERNA Y PROYECTOS**, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a) Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional



Administrativa y Financiera, previo al inicio de las obras, coordinar entra la UCEP, el contratista y los usuarios de las instalaciones actuales, las acciones iniciales de la obra a fin de no ocasionar demoras o problemas en las actividades cotidianas de la Aduana, y gestionar las comunicaciones con los interesados del proyecto. b) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega de las obras, dentro de los plazos establecidos en el contrato, coordinar según lo indicado en el cronograma de obra y por pertinencia con otras dependencias de aduanas la verificación de conexiones hidrosanitarias, eléctricas y de datos durante la ejecución y previo a la emisión de la recepción definitiva de la obra;c) En caso de autorizar prorrogas al contratista, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato; d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad. e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción definitiva de la obra. f) revisar y autorizar el pago de las diferentes estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA:** Previo a la orden de inicio **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Cronograma de Actividades; 2) Programa detallado de ejecución de la obra indicando el costo estimado, debiendo ser aprobado por el **CONTRATANTE**, considerando la opinión del ingeniero que se designe por el jefe de la Unidad de Coordinación Externa y Proyectos de la Administración Aduanera de Honduras; quien a su vez será parte de la supervisión de la obra; 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra; 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra; 5) Programa de contingencia para la viabilidad del proyecto; 6) los demás que indiquen la ley de Contratación del Estado y su reglamento. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de construcción tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, los cuales empezarán a contar a partir de la recepción de la orden inicio; misma que será entregada por el jefe de la unidad de Coordinación Externa y Proyectos. **CLAUSULA NOVENA: VALOR CONTRACTUAL:** El monto del presente contrato tendrá un valor total de cuatro millones, setecientos cuarenta y cinco mil, novecientos veinticinco lempiras, con cuarenta y nueve centavos (**L 4,745,925.49**), cuyo monto está sujeto a la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de impuesto sobre renta, excepto cuando haga pago a cuenta debidamente acreditado; cantidad que se pagará contra entrega de las estimaciones de obra ejecutada y aprobadas por un representante de la unidad de coordinación externa y proyectos de la Administración Aduanera de Honduras designado para la supervisión de la obra; así mismo la Gerencia Administrativa deberá retener las deducciones que de conformidad a la Ley procedan; así mismo el proceso tiene como objeto clasificador de gasto **47110**. **CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (**45**) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el contratista, los cuales se describen a continuación: 1. Visto bueno de la obra emitido por el administrador de contrato. 2. Constancia actualizada de la Procuraduría General de la República. 3. Constancia actualizada de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 4. Factura a nombre de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) con ISV desglosado. 5. Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. 6. Emisión de la garantía de calidad (equivalente al 5% del valor contractual y la cual se debe entregar una vez que se emita el informe final por parte del administrador del contrato). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE CONSTRUCCIÓN:** La construcción y habilitación



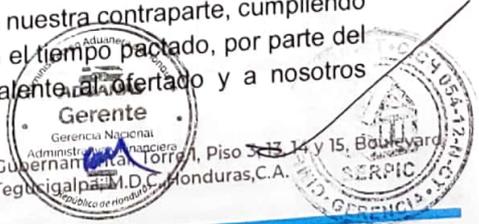
de módulos de atención TIM, se requieren en las instalaciones de la Aduana de Guasaule, ubicada en el municipio de El Triunfo, Choluteca, dicha Aduana es el paso fronterizo entre Nicaragua y Honduras. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** se compromete a: **1)** Realizar la obra en el tiempo estipulado en el presente contrato, cumpliendo con los estándares de calidad, y a partir de la orden de inicio, cumpliendo con lo indicado en los planos constructivos, presupuesto, especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos. Para la verificación técnica del cumplimiento de las actividades, deberá proveer un profesional de la construcción (Ingeniero Civil/Arquitecto) como residente de la obra; **2)** Cumplir con la ejecución de este contrato en el plazo estipulado en la cláusula sexta sin dilación alguna; **3)** Emplear el personal suficiente e idóneo que se requiera, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y a la vez garantizar la óptima calidad de la obra, **4)** utilizar en la ejecución de la obra material de óptima calidad a fin de evitar daños en la obra, **5)** Responder por aquellos daños que no incluyo en su propuesta y que por la construcción afecten a **EL CONTRATANTE**, **6)** Cuando se efectúen las demoliciones y desmontajes, las puertas, ventanas, y elementos metálicos deben ser retirados cuidadosamente y se entregaran al administrador de la aduana, estos elementos no deben ser reutilizados en la obra, **7)** Proveer, documentar y mantener la bitácora en un sitio seguro dentro del proyecto y la disposición de los interesados de manera permanente, **8)** Velar por el cumplimiento de medidas de seguridad laboral e industrial, asegurando los insumos requeridos para el proyecto, **9)** Permitir y facilitar permanentemente la supervisión de los proyectos por parte de las personas asignadas por la "ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", **10)** Realizar pruebas de calidad de materiales constructivos a solicitud de la supervisión, **11)** Realizar pruebas hidrosanitarias, eléctricas y de datos para la verificación de la funcionalidad previo a la emisión de la recepción definitiva, **12)** Al cierre del proyecto, en caso de haber modificaciones, presentarlas en "planos como construido". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** responderá por la perfecta construcción, estabilidad y funcionamiento de la obra de conformidad a la oferta presentada y aceptada por "EL CONTRATANTE", así como por los deterioros que se presenten, ya sea por vicios de la construcción, deficiencia de la mano de obra, o por las omisiones en que hayan incurrido, las cuales serán subsanadas a su costo en un plazo que indiquen el cual será contado a partir de la fecha de la notificación escrita hecha por el encargado de la supervisión de la obra de la Unidad Coordinadora de Proyectos de esta Administración Aduanera de Honduras, quien será el responsable de revisar e inspeccionar el desarrollo y ejecución de los trabajos de conformidad a la bitácora presentada semanalmente por **EL CONTRATISTA**, misma que será socializada entre ambas partes durante la vigencia del presente contrato, haciendo las observaciones que considere pertinentes para el mejor desarrollo de la obra; previo al último pago **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de la obra a entera satisfacción mediante acta firmada y sellada ambas partes, en caso de no acatar las mismas deberá informar al Jefe de la Unidad Coordinadora de Proyectos para que tome las acciones que en Derecho correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la limpieza, remoción y desechar fuera de la aduana, en el lugar destinado por la municipalidad destinada a este fin, los desechos del material producto de la demolición de los elementos resultantes de la obra, desperdicios y limpieza final de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** El contratista, presentó Fianza de Cumplimiento No. 46046 al contrato No. **ADUANAS-GNAF-021-2022** emitida por Seguros del País, por un valor **SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 83/100, emitida el 05 de diciembre del año 2022, y con vigencia desde el 19 de diciembre del año 2022 hasta el 19 de febrero del año 2023, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de Administración Aduanera de Honduras, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el**



presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 108 109 de la Ley de Contratación del Estado. Una vez efectuada la recepción final de la obra pactada y realizada la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de un (01) año. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICIPO: EL CONTRATISTA** se le otorgará un quince por ciento (15%) de anticipo de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2022, este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto, dicho anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma porción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. Para la solicitud del anticipo se deberán presentar los mismos documentos requeridos para pago, 1. Visto bueno de la obra emitido por el administrador de contrato. 2. Constancia actualizada de la Procuraduría General de la República. 3. Constancia actualizada de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 4. Factura a nombre de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) con ISV desglosado. 5. Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASOS:** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022", (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 33/100 CENTAVOS (L. 17,085.33)**, para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no



excedan del diez (10%) de su valor, se harán por , mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por: 1. Incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales; 2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; 3. Terminación del contrato. 4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables. 5. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022". **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Manifiesta "EL CONTRATANTE" que el presente Contrato no podrá ser cedido por "EL CONTRATISTA", a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que "EL CONTRATANTE" o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra "EL CONTRATISTA" las acciones legales que conforme a Ley correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA : DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-015-2022; b) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA"; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha 28 de septiembre del 2022; d) RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-019-2022, de fecha 10 de octubre del 2022; y e) Diseños y Planos constructivos y especificaciones técnicas; f) Bitácora. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "CONTRATISTA", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros



adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL CONTRATISTA**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuele verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a “**EL CONTRATISTA**”, a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones: **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN S DE R.L.**, Entrada principal a la colonia Loma Linda Norte, 5 casas arriba del antiguo local del gimnasio Bong Kyung Song. No. 2541 Tegucigalpa M.D.C. teléfono 2239-8746, correo



electrónico: cbran@serpichonduras.com. “ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos evalle@aduanas.gob.hn y eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo gcalix@aduanas.gob.hn, hsierra@aduanas.gob.hn, jebarahona@aduanas.gob.hn, (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: “EL CONTRATANTE”**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas PARTES declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).




(Por y en nombre del Contratante)

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022




(Por y en nombre del Contratista)

CESAR SAUL BRAN BARAHONA
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES
PARA LA INDUSTRIA Y LA
CONSTRUCCIÓN, S. de R.L. de C.V
(SERPIC)

CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-030-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para, 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1974-00149, y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. 0902-1963-00050, quienes actúan en nombre y representación de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019010314509, con oficina principal Boulevard Morazán, edificio JDC, 2 nivel a la par de Farmacity, frente a Centro Comercial Maya, Teléfono 2244-9874 al 79, sitio web: www.grouppbs.com, sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número seiscientos noventa y cinco (695), otorgada en fecha doce (12) de julio del año (2010), ante los oficios del notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con matrícula (2516331), bajo el asiento número (6672) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con las facultades suficientes para suscribir contratos según consta en el instrumento público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara "**EL PROVEEDOR**"; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-021-2022, DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-020-2022, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**, por lotes a la empresa: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**; quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "**EL CONTRATANTE**" declara que, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en la ley, procedió a promover mediante Licitación Pública No. **LPN-ADUANAS-020-2022** correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**" y con base en el informe de recomendación de adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación con fecha nueve (09) días del mes de noviembre del año 2022, se emitió la resolución de adjudicación **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-021-2022, DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**;



CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-020-2022.**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo plasmado por la empresa oferente, así como lo establecido en el pliego de condiciones (*Oferta de la Empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS), y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora*). por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar lo que se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 3: SERVIDOR PARA BASE DATOS

ÍTEM 1. SERVIDORES RISC – BASE DE DATOS ORACLE

CARACTERÍSTICAS GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
Pais de origen	EEUU
Marca y modelo	Oracle Sparc T8-1
Cantidad	1
Tipo de Plataforma	RAC
Tipo de Chasis	RACK, Rieles para Montaje en Rack y todo lo necesario para su instalación.
Sistema Operativo Preinstalado	ORACLE Solaris 11.4 o superior
Virtualización por hardware	Oracle VM for Sparc
Compatibilidad de la plataforma	Este ítem debe 100% compatible para ser implementado con los equipos del Lote 2 (presentar tabla de compatibilidad de hardware y el software solicitado, por parte del fabricante)
Puertos	
PCI-E 3	>=4
Puerto Serial	>=1
USB	>=2 de acceso fácil, preferiblemente frontales
VGA	1
Procesador y Placa Madre	
Procesador	>= SPARC T8-1 32 core, 5.0 GHz SPARC M8 processor
Cache de Procesador	<ul style="list-style-type: none"> Level 1: 16 KB instruction and 16 KB data per core, Level 2: 256 KB L2 I\$ per four cores, 256 KB L2 D\$ per core pair, Level 3: 64 MB L3\$ on chip
Numero de Procesadores (requerido/máximo)	>=1/1
Soporte para tecnología de Virtualización	Oracle VM for Sparc incluido en la oferta
Memoria Principal	
Memoria principal RAM mínima requerida	>=256 GB
Tipo de Memoria RAM	>= DDR 2133
Soporte de Módulos de DIMM	>=16/32 GB
Capacidad por DIMM de memoria ofertados	Módulos no menores a 32 GB
Slots DIMM totales	>=16 Slots DIMM soporte a memorias de memorias de 16GB/32GB
Almacenamiento Interno	
Controladora	Controladora RAID Con 512 MB de cache que permita performance de 6Gbit/seg
Slots totales de la controladora	Al menos 6, para discos duros de 2.5" compatibles con SAS / SATAII/ SATA/NLSAS
Disco Duro Interno requeridos	Al menos 2 Discos Duros en RAID 1 SSD
Tamaño mínimo por disco	=>800 GB

CARACTERÍSTICAS GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
Espacio Libre Disponible después de aplicado el RAID 1	>=800 GB
Arreglos soportados por Controladora de Discos Duros	RAID 0 /1 /1+0 /1E
Comunicaciones	
Interfaces 1Gbps	2 Interfaces 10/100/1000 , una Integrada por defecto en el servidor (En total 2 Interfaces de 1GB)
Interfaces 10 Gbps	2 tarjeta DualPort 10GB Base T, con soporte de autonegociación 100/1000 /10000 En total 4 puertos 10G/1000/100 en 2 tarjetas Dualport.
Video	
Puertos de Video	1
Tipo de Video	VGA
Fuentes de Poder / Ventiladoras	
Fuentes de poder Hotswap redundantes	Dos fuentes de poder "hotswappable" AC 1,200 W redundantes (1+1) incluidas
Energía	
Alimentación del Sistema / Frecuencia	200 a 240 VAC, frecuencia 50 /60 Hz Tipo de Cable de alimentación: C13 a C14, certificados, para conectividad en PDU Vertical Estándar de Data Center.
Software de Administración y Seguridad	
Software /Hardware	Debe incluir el software y/o hardware necesarios para brindar capacidad de diagnosticar eventos antes de que ocurran fallas en los dispositivos internos de los equipos, importante para minimizar el tiempo de no operación por fallas y poder solicitar el servicio de mantenimiento preventivo en forma oportuna.
Seguridad	Protección por password con seguridad a 2 niveles
Garantía	
Garantía Integral del sistema	5 años de garantía de misión crítica 24x7x4.
Servidores y Componentes deben ser elaborados desde la fábrica para la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.	Se requiere que todos los servidores y todos sus componentes internos sean preinstalados de fábrica, así como el resto de los componentes que sean requeridos para cumplir con los requerimientos técnicos aquí solicitados, no se aceptan servidores base con componentes que sean adicionados por parte de un tercero diferente al fabricante. <i>Todos los componentes de hardware y/o software deben de venir preinstalados desde fabrica.</i> Se deberá de poder validar la información en el portal del fabricante que tanto los componentes básicos como especiales están registrados para el equipo ofertado y a nombre de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.
Revisión de componentes al momento de entrega.	El oferente se debe comprometer a una revisión de los componentes internos de los equipos, demostrando que estos coinciden con los provistos en estas especificaciones técnicas
Instalación	
Entrega e instalación	El costo de los trabajos de instalación y/o accesorios requeridos debe estar incluido en la oferta de este ítem. Deberá de incluir soporte de primera mano 24x7x365 por medio del canal de la marcar y sin limite de peticiones de soporte, con escalamiento y atención de casos directamente por parte de la marca sin costo adicional para ADUANAS. Se considerará recibido este ítem una vez que los servidores estén instalados y funcionando a satisfacción del personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.
Trabajos de forma conjunta	El en caso de que los Lotes 2 y 3 se adjudiquen a oferentes diferentes estos deberán de trabar de forma conjunta para cumplir con los tiempos de entrega final de los equipos, de forma tal que los mismos estén funcionando a satisfacción del personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS y en los tiempos establecidos.



LOTE 4: LICENCIAMIENTO ORACLE
ÍTEM 1. LICENCIAMIENTO ORACLE DATABASE ENTERPRISE

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle por renovar	Oracle Database Enterprise Edition
2	Cantidad	2
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	Se consideran las licencias adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, junto con la documentación de Oracle que acredite la adquisición de la licencia con su CSI respectivo.

ÍTEM 2. LICENCIAMIENTO DE ORACLE TUNING PACK

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle por renovar	Oracle Tuning Pack
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	Se consideran las licencias adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, junto con la documentación de Oracle que acredite la adquisición de la licencia con su CSI respectivo.

ÍTEM 3. LICENCIAMIENTO DE ORACLE DIAGNOSTICS PACK

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle por renovar	Oracle Diagnostics Pack
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



6	Entrega	Se consideran las licencias adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, junto con la documentación de Oracle que acredite la adquisición de la licencia con su CSI respectivo.
---	---------	---

ÍTEM 4. LICENCIAMIENTO DE ORACLE REAL APPLICATION CLUSTER

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle por renovar	Oracle Real Application Cluster
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	Se consideran las licencias adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, junto con la documentación de Oracle que acredite la adquisición de la licencia con su CSI respectivo.

ÍTEM 5. ORACLE GOLDEN GATE

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle por renovar	Oracle Golden Gate
2	Cantidad	8 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	Se consideran la licencias adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, junto con la documentación de Oracle que acredite la adquisición de la licencia con su CSI respectivo.

ÍTEM 6. ORACLE PARTITIONING

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Producto Oracle por renovar	Oracle Partitioning
2	Cantidad	4 Licencias



3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	Se consideran la licencias adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, junto con la documentación de Oracle que acredite la adquisición de la licencia con su CSI respectivo.

ÍTEM 7. SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Pre requisitos - Instalación de ORACLE RAC (RISC) sitio alterno	<p>El oferente deberá de realizar, pero no limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar cronograma de actividades, este no debe exceder 45 días calendarios de implementación. 2. Instalación y/o reconfiguración de sistema operativo para soportar el motor de base de datos ORACLE 18c, en el servidor del LOTE 3 más uno que ya posee ADUANAS. 3. Implementación de ORACLE RAC con personal Certificado del Fabricante, sobre los servidores e infraestructura descritas en este proceso, el tiempo de implementación no mayor a 45 días calendario. Este producto se desarrollará con la supervisión de los técnicos de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, es responsabilidad del proveedor el desarrollo de esta actividad y su finalización. 4. Documentación de implementación de ORACLE RAC. Manuales técnicos, instalación, configuración y administración. 5. Servidores de bases de datos configurados en modalidad de Clúster, entregar las pruebas realizadas a la implementación, para validar conceptos de alta disponibilidad, pruebas de recuperación, Manual de solución de problemas, y manual de operación de actividades frecuentes (Levantar la base de datos, levantar el clúster, servicios de listener, validación de logs, etc). 6. Proporcionar y coordinar con el proveedor de la SAN la configuración de almacenamiento requerida y realizar con este los ajustes que sean necesarios. 7. Reconocimiento de unidad de almacenamiento SAN, para la base de datos en los servidores. 8. Importar bases de datos que la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS disponga para creación del clúster. 9. Configuración del Clúster de ORACLE (RAC), incorporación de los nodos de bases de datos. 10. Pruebas de disponibilidad y tolerancia a fallos. 11. Pruebas de rendimiento, y mejoras (tuning). 12. Pruebas de recuperación, disponibilidad, respaldo de datos y restauración en el ambiente de ORACLE RAC. 13. Configuración de consola de administración Enterprise Manager. 14. Configuración de modalidad de base de datos en modo "Archive Log". 15. Configuración del almacenamiento y optimización de la creación de los Archive Log.
2	Implementación de ORACLE Golden Gate (2 ORACLE RAC sitio principal, 2 ORACLE RAC RISC sitio alterno)	<p>El oferente deberá de realizar, pero no limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar cronograma de actividades. 2. Implementación de ORACLE Golden Gate con la empresa deberá tener personal especializado y certificado por el fabricante en la solución de Oracle Golden Gate y demostrar haber realizado instalaciones



		<p>comprobables en la Herramienta Golden Gate, con al menos 2 instalación a nivel nacional o internacional, debe presentar sus respectivas constancias por parte de clientes a los que les haya prestado el mismo servicio, tiempo de implementación no mayor a 90 días calendario. Esta actividad se desarrollará en conjunto con técnicos de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, pero es responsabilidad del proveedor el desarrollo de esta actividad y su finalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Si es un equipo de implementadores, deberá de presentar el currículum de cada uno acompañando en la oferta, con el nivel de certificación de ORACLE, especialmente en las herramientas relacionadas con el proyecto de implementación (Base de datos ORACLE 18c, ORACLE RAC, ORACLE Golden Gate) de Golden Gate y los requerimientos previos para su puesta en marcha (Instalación de motor de base de datos ORACLE, Alta Disponibilidad ORACLE RAC, y ORACLE Golden Gate), se requiere que el oferente, presente dos (2) constancias de instalaciones realizadas en empresas similares a la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. 4. El Oferente tendrá que instalar, configurar y probar los ambientes de Base de Datos en las instalaciones de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS en los Centros de Datos Principal y Alterno, bajo la supervisión de personal técnico de la Gerencia Nacional de Tecnología. 5. El Oferente tendrá que configurar el software del Motor de Base de Datos y demás componentes para la configuración en Alta Disponibilidad (RAC) y Replicación de datos a sitio alternativo (Golden Gate) de acuerdo con el licenciamiento adquirido en los servidores correspondientes, dicha instalación tendrá que quedar actualizada con las últimas versiones de parches de seguridad liberadas por el fabricante para los productos adquiridos. 6. Modalidad de Operación de Replicación: Modalidad Activo- Pasivo 7. El tiempo de implementación no debe exceder 3 meses, lo que debe incluir el tiempo que lleve para la configuración de Oracle GoldenGate.
3	Capacitación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación Administración de ORACLE equivalente al curso de Administración 1 de ORACLE, 3 personas 32 horas, con instructor local certificado. 2. Capacitación previa a la implementación de ORACLE Golden Gate, 3 personas por 32 horas, con instructor certificado internacional.
4	Entrega	<p>Se considerará recibido este ítem una vez que los servicios solicitados estén realizados y funcionando a satisfacción del personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.</p>

CLAUSULA TERCERA: El trabajo descrito en la cláusula que antecede incluirá lo señalado en las especificaciones técnicas que se aluden en el cuadro que precede y las que forman parte del soporte de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 1) Garantía de cumplimiento equivalente al 15%; 2) Constancia vigente de la Procuraduría General de la Republica; 3) Constancia Vigente Solvencia Fiscal; 4) Copia Pin Siafi. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la **GERENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍA**

quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega del servicio, dentro de los plazos establecidos en el contrato; c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato; d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad. e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción definitiva de la obra. f) revisar y autorizar el pago de las diferentes estimaciones presentadas por el PROVEEDOR.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El oferente tendrá un término de noventa (90) días calendario para el Lote 3 y diez (10) días hábiles para el Lote 4, los cuales comenzarán a contar a partir de la suscripción del contrato, para realizar la entrega e implementación de los bienes y suministros descritos en las Especificaciones Técnicas, las cuales serán verificadas por el administrador del contrato y este elaborará y entregará acta de recepción firmada por el oferente adjudicado de lo contratado.

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: El monto del presente contrato tendrá un valor de **TRECE MILLONES NUEVE MIL, TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS, CON 85/100 CENTAVOS (L. 13,009,313.85)**, cuyo monto está sujeto a la retención del quince por ciento (15%) en concepto de pago de impuesto sobre venta, así mismo la Gerencia Administrativa deberá retener las deducciones que de conformidad a la Ley procedan; y cuyo objeto clasificador es 42600 y 45100.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación: 1. Visto bueno de la obra emitido por el administrador de contrato. 2. Constancia actualizada de la Procuraduría General de la República. 3. Constancia actualizada de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración Aduanera. 4. Factura a nombre de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) con ISV desglosado. 5. Recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: El oferente tendrá un término de noventa (90) días calendario para el Lote 3 y diez (10) días hábiles para el Lote 4, los cuales comenzarán a contar a partir de la suscripción del contrato, para realizar la entrega e implementación de los bienes y suministros descritos en las Especificaciones Técnicas; Los equipos tecnológicos por adquirir deberán de ser entregados e implementados en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle; el oferente adjudicado deberá de planificar con el administrador del contrato la entrega de los bienes y suministros.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. se compromete a: **1)** Entregar los servicios en el tiempo estipulado en el presente contrato; **2)** Garantizar la correcta instalación de los servicios conforme a las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó Garantía Bancaria de Cumplimiento del contrato No. **CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-030-2022** emitida por Banco LAFISE, por un valor **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 07/100, (L. 1,951,397.07)** emitida el 09 de diciembre del año 2022, y con vigencia desde el 08 de diciembre del año 2022 hasta el 08 de abril del año 2023, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación,



esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR**

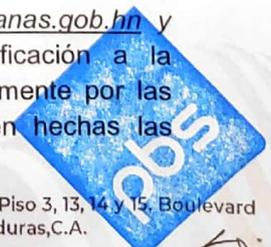
ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso sobre el valor del Lote no entregado en tiempo, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 38/100 (L. 8,451.38)** para el Lote 3 y **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 14/100 (L. 38,382.14)** para el lote 4, haciendo un total de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 52/100 (L. 46,833.52)**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA**

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, las cuales deberán de ser firmadas por las partes y pasarán a formar parte integral de este contrato, la Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no

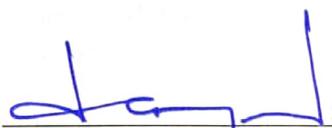
podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por: 1. Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales; 2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; 3. Terminación del contrato. 4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables. 5. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022". **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Manifiesta "EL CONTRATANTE" que el presente Contrato no podrá ser cedido por "EL PROVEEDOR", a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que "EL CONTRATANTE" o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra "EL PROVEEDOR" las acciones legales que conforme a Ley correspondan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-016-2022; b) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA"; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha 11 de octubre del 2022; d) RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-020-2022, de fecha 14 de octubre del 2022; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo



comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019010314509, con oficina principal Bulevar Morazán, edificio JDC, 2 nivel a la par de Farmacity, frente a Centro Comercial Maya, Teléfono 2244-9874 al 79, sitio web: www.grouppbs.com. **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo, ebulnes@aduanas.gob.hn y csilva@aduanas.gob.hn (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las



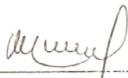
notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓNEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022




(Por y en nombre del Proveedor)
FRANCISCO JOSÉ LUPÍAC
RODRÍGUEZ
PRODUCTIVE BUSINESS
SOLUTIONS
HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)




(Por y en nombre del Proveedor)
MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)



CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-031-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para, 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad #0801-1972-00974, Ejecutivo en Negocios, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GBM DE HONDURAS S.A.**, con Registro Tributario Nacional No. 080119002278467, oficinas ubicadas en Condominios Centro Morazán Torre 1, piso 17, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, correos electrónicos, jalmenda@gbm.net, cmgiron@gbm.net, acreditada con Instrumento Número Cincuenta de fecha 30 de junio del año 2021, autorizada ante los oficios del Notario Público Rafael Roger Ordoñez inscrito con el registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia con numero 1150 e inscrita bajo el número de matrícula 70482, del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, de fecha 08 de julio del año 2021, y con las facultades suficientes para suscribir contratos según consta en el instrumento público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara "**EL PROVEEDOR**"; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-021-2022, DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-020-2022, "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", por lotes a la empresa: **GBM DE HONDURAS S.A.**; quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "**EL CONTRATANTE**" declara que, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en la ley, procedió a promover mediante Licitación Pública No. LPN-ADUANAS-020-2022 correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**" y con base en el informe de recomendación de adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación con fecha nueve (09) días del mes de noviembre del año 2022, se emitió la resolución de adjudicación **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-021-2022, DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; **CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus

anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-020-2022., los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **GBM DE HONDURAS S.A. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**: El proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo plasmado por la empresa oferente, así como lo establecido en el pliego de condiciones (*Oferta de la Empresa GBM DE HONDURAS S.A., y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora*). por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar lo que se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 5: LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA PLATAFORMA DE APLICACIONES

ÍTEM 1. LICENCIAS SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	2 Licencias de VCenter Server 6 Licencias VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor
2	Nombre de Producto	VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance) VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor
3	Tipo	Basic Support/Subscription VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance) Basic Support/Subscription VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor
4	Vigencia de soporte	1 año
	Servicio de instalación	Se deberá de brindar el servicio de instalación y configuración del software, dejando habilitados la plataforma de Vcenter con un cluster de 3 servidores para Esxi solicitados en LOTE1, utilizando como repositorio almacenamiento la SAN del LOTE2. Se deberán de realizar pruebas de recuperación y restauración de virtuales ante fallos de un host.
	Capacitación	Debe incluir una capacitación previa a la instalación de al menos 12 horas divididas en al menos 3 días para un total de al menos 4 participantes, además del acompañamiento en la instalación y configuración de la solución. La modalidad de la capacitación será tipo WorkShop.
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	Se consideran las licencias Adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.



ÍTEM 2. LICENCIAS DE MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019 DATACENTER

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Fabricante del Producto	Microsoft
2	Cantidad	Lo requerido para licenciar 3 equipos con los siguientes con 2 sockets y 28 cores c/u , según el LOTE1
3	Nombre del producto	Microsoft Windows Server 2019 DataCenter
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.
6	Entrega	Se consideran las licencias recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

ÍTEM 3. LICENCIAS CALS MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019 DATACENTER

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Fabricante del Producto	Microsoft
2	Cantidad	1400 Cals de usuario
3	Nombre del producto	Cals Microsoft Windows Server 2019 DataCenter
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.
6	Entrega	Se consideran las licencias recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

ÍTEM 4. LICENCIAMIENTO HERRAMIENTA PARA RESPALDO DE MAQUINA VIRTUALES

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	Las requeridas para respaldar y migrar 100 máquinas virtuales
2	Nombre de Producto	Veeam Backup & Replication Suit, Enterprise Plus
3	Tipo	Adquisición
4	Periodo de soporte	1 año
5	Servicio de instalación	El oferente deberá de incluir, pero no limitarse a: <ul style="list-style-type: none"> Servicio de instalación y configuración del software, dejando habilitados los trabajos de respaldos de las virtuales seleccionadas y que están operando en la plataforma de virtualización del LOTE1 utilizando

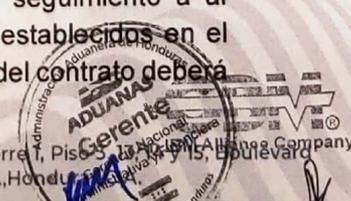


No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
		<p>como repositorio de respaldo de servidor descrito en el LOTE1 ITEM 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicios de replicación de las maquinas virtuales seleccionadas del sitio de producción a el sitio donde se estará habilitando y configurando la herramienta de Veeam. <p>Se deberán de realizar pruebas de recuperación y restauración de virtuales, las cuales deberán de quedar a satisfacción del personal técnico de la Gerencia Nacional de Tecnología.</p>
6	Capacitación	<p>Debe incluir una capacitación previa a la instalación de al menos 12 horas divididas en al menos 3 días para un total de al menos 4 participantes, además del acompañamiento en la instalación y configuración de la solución.</p> <p>La modalidad de la capacitación será tipo WorkShop.</p>
7	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
8	Entrega	<p>Se consideran las licencias y el servicio recibido una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.</p>

ÍTEM 5. LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Solución	ESET Secure Business
2	Periodo de renovación	1 año
3	Cantidad de Licencias	100 licencias
4	Habilitación de Consola	Deberá de incluir el servicio de habilitación de consola web para la gestión y administración de la solución.
5	A nombre de	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
6	Entrega	<p>Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.</p>

CLAUSULA TERCERA: El trabajo descrito en la cláusula que antecede incluirá lo señalado en las especificaciones técnicas que se aluden en el cuadro que precede y las que forman parte del soporte de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 1) Garantía de cumplimiento equivalente al 15%; 2) Constancia vigente de la Procuraduría General de la Republica; 3) Constancia Vigente Solvencia Fiscal; 4) Copia Pin Siafi. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la **GERENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍA**, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega del servicio, dentro de los plazos establecidos en el contrato; c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá



solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato; d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad. e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción definitiva de la obra. f) revisar y autorizar el pago de las diferentes estimaciones presentadas por el PROVEEDOR.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El oferente tendrá un término de noventa (90) días calendario los cuales empezarán a contar a partir de la suscripción del contrato, para realizar la entrega e implementación de los bienes y suministros descritos en las Especificaciones Técnicas, las cuales serán verificadas por el administrador del contrato y este elaborará y entregará acta de recepción firmada por el oferente adjudicado de lo contratado.

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: El monto del presente contrato tendrá **UN VALOR TOTAL DE SEIS MILLONES, TRESCIENTOS DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 6,302,755.55)**, cuyo monto está sujeto a la retención del quince por ciento (15%) en concepto de pago de impuesto sobre venta, así mismo la Gerencia Administrativa deberá retener las deducciones que de conformidad a la Ley procedan; y que tiene como objeto clasificador, 45100

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación: 1. Visto bueno de la obra emitido por el administrador de contrato. 2. Constancia actualizada de la Procuraduría General de la República. 3. Constancia actualizada de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración Aduanera. 4. Factura a nombre de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) con ISV desglosado. 5. Recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: El oferente tendrá un término de noventa (90) días calendario los cuales empezarán a contar a partir de la suscripción del contrato, para realizar la entrega e implementación de los bienes y suministros descritos en las Especificaciones Técnicas; Los equipos tecnológicos por adquirir deberán de ser entregados e implementados en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle; el oferente adjudicado deberá de planificar con el administrador del contrato la entrega de los bienes y suministros.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. se compromete a: 1) Entregar los servicios en el tiempo estipulado en el presente contrato; 2) Garantizar la correcta instalación de los servicios conforme a las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó Garantía Bancaria de Cumplimiento del contrato No. **CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-031-2022** emitida por **BANCO FICENSA**, por un valor **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 00/100, (L. 945,414.00)** emitida el **06 de diciembre del año 2022**, y con vigencia desde el 09 de diciembre del año 2022 hasta el 30 de abril del año 2023, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **"EL CONTRATANTE"** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de



incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 108 109 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL:** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022", (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L. 22,689.91)**, para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, las cuales deberán de ser firmadas por las partes y pasarán a formar parte integral de este contrato, la Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por: 1. Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales, 2. Por caso



fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; 3. Terminación del contrato. 4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables. 5. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022". **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Manifiesta "EL CONTRATANTE" que el presente Contrato no podrá ser cedido por "EL PROVEEDOR", a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que "EL CONTRATANTE" o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra "EL PROVEEDOR" las acciones legales que conforme a Ley correspondan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-016-2022; b) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA"; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha 11 de octubre del 2022; d) RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-020-2022, de fecha 14 de octubre del 2022; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de

confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de "EL PROVEEDOR", dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE dará derecho a "EL PROVEEDOR", a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato. Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones: **GBM DE HONDURAS S.A.**, oficinas ubicadas en Condominios Centro Morazán Torre 1, piso 17, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico, jalmenda@gbm.net, cmgiron@gbm.net. **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos, eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correos ebulnes@aduanas.gob.hn y csilva@aduanas.gob.hn, (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambas PARTES declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para



seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022

Por y en nombre del Proveedor)
JUAN CARLOS ALMENDAREZ
FLORES
GBM DE HONDURAS S.A.



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", suscrita entre la empresa GBM DE HONDURAS S.A. quedando sujetos a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "EL CONTRATANTE" declara que, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en la ley, pretende a promover mediante Licitación Pública con Llamado a Aduanas-022-2022 convocándose a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" y con el fin de garantizar la

